PUBLICO

REPÚBLICA DE CHILE Jefatura de la Defensa Nacional Región de Atacama

EJEMPLAR N° A 20/ HOJA N° A 3/

JDN ATACAMA AS JUR (P) N° 6800/7237/

RESOLUCIÓN EXENTA (P) Nº 19 $\overset{\cdot}{}$ JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

DISPONE DAR CUMPLIMIENTO A CURENTENA TOTAL EN COMUNA DE TIERRA AMARILLA Y ENTREGA PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER PERMISOS

COPIAPÓ, 0 7 AGO. 2020

VISTO:

- Los artículos 19 N° 1 y 9; 32 N° 5; 39; 41 y 43 de la Constitución Política de la República;
- 2. Los artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 10° de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción;
- 3. El D.S. N° 4, de 05FEB2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov), modificado por el D.S. N° 6, de 06MAR2020 (MINSAL);
- 4. El D.S. Nº 104, que declara "Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile", y también designa a los Jefes de la Defensa Nacional que indica, de fecha 18MAR2020 (D.O. 18MAR2020), modificado por el D.S. Nº 106, de 19MAR2020 (D.O. 19MAR2020), y por el D.S. Nº 203, de 12MAY2020 (D.O. 14MAY2020);
- 5. El D.S. Nº 269, que "Prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el Territorio de Chile por el Lapso que indica", de 12JUN2020 (D.O. 16JUN2020).
- 6. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las "Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional".
- 7. Las diversas Resoluciones dictadas por el Ministerio de Salud, desde el 16MAR2020, especialmente las Resoluciones N° 180, 1,83, 200, 202, 244, 282, 327, 341, 349, 403, 575, 591, 593 y 606.

PUBLICO

- 8. Resolución Exenta Nº 6 del JDN Región de Atacama, de fecha 22MAR2020, que dispone la fiscalización y el cumplimiento del Toque de Queda.
- 9. Instructivo para Permisos de Desplazamiento, actualizado al 25JUL2020, emanado del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 10. La Resolución N° 635, de fecha 05AGO2020, del Ministerio de Salud, que dispone Cuarentena Total en la Comuna de Tierra Amarilla, publicada en el Diario Oficial N°42.725, de fecha 07AGO2020.
- 11. Lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas Sobre la Exención del Tramite de Toma de Razón".

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, la Ley N° 18.415 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción", y las demás que otras leyes vigentes le confieran.
- 2. La magnitud y la naturaleza de la calamidad pública cuyos efectos se buscan subsanar, hace imprescindible adoptar todas las medidas necesarias para velar por la integridad física y psíquica de nuestra población, así como el derecho integral a la protección de la salud y garantizar el mantenimiento del orden público.
- 3. Que, la situación epidemiológica del brote COVID-19 se encuentra en plena expansión, a pesar de las recomendaciones entregadas a la población de salir de sus casas solamente para actividades de carácter esencial.
- 4. Que, producto de lo anterior, se ha producido un aumento en el número de casos de personas contagiadas con Coronavirus en la comuna de Tierra Amarilla.
- 5. Que, la Autoridad Sanitaria dispuso la medida de cuarentena total en la comuna de Tierra Amarilla, de la Región de Atacama, a contar de las 05:00 horas del día lunes 10 de agosto de 2020, por un tiempo indefinido.

RESUELVO:

- 1. Dese cumplimiento a la Resolución de "Visto Nº 10", que dispone que todos los habitantes de la Comuna de Tierra Amarilla, deberán permanecer en CUARENTENA O AISLAMIENTO EN SUS DOMICILIOS HABITUALES.
- 2. La presente medida empezará a regir a partir de las 05:00 horas del día lunes 10 de agosto de 2020, por un tiempo indefinido, hasta que la situación epidemiológica permita dejarla sin efecto.

PUBLICO

- 3. Todo el personal de los servicios públicos y ciudadanía en general, que no estén incluidos en punto IV, numerales 1 al 5 del Instructivo de Desplazamiento citado en "Visto Nº 9", deberán solicitar sus respectivos permisos en la página www.comisariavirtual.cl, o presencialmente en las Unidades de Carabineros de Chile, según corresponda, siendo dicha Institución la única autoridad competente para otorgar los "Permisos para Desplazamiento".
- 4. La población deberá tener presente que para su traslado dentro de la Comuna de Tierra Amarilla, como asimismo de Tierra Amarilla a Copiapó u otras comunas, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo para Desplazamientos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública actualizado al 25JUL2020, citado en "Visto Nº 9", dependiendo de si es horario diurno o de Toque de Queda y del tipo de trámite que necesite realizar.
- . 5. Las únicas personas que estarán exentas de solicitar los citados permisos, son aquellas que producto de su desempeño laboral portarán su credencial o documento institucional, acompañado siempre de la cédula de identidad, conforme a lo dispuesto en el punto IV, numerales 1 al 5 del respectivo Instructivo, debiendo tenerse presente que esta autorización se otorga únicamente en el marco del cumplimiento de sus funciones, y que dichas personas no se encuentren registradas en la Base COVID-19 de la Autoridad Sanitaria. Para trámites particulares, deberán obtener el permiso respectivo.
- 6. Establézcanse los controles necesarios, para dar cumplimiento a la medida de Cuarentena, mediante distintos puestos que serán resguardados por integrantes de las Fuerzas Armadas (Ejército o Armada) y/o Fuerzas de Orden y Seguridad Pública (Carabineros o PDI), acorde con la planificación dispuesta al efecto.
- 7. El incumplimiento de las medidas impuestas por la Autoridad Sanitaria, será fiscalizado y sancionado según lo establecido en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal (Arts. 316, 317, 318, 318 bis y 318 ter) y en la Ley N° 20.393, cuando corresponda.

8. Póngase lo dispuesto, en conocimiento de la comunidad, a través de todos los medios de comunicación masiva pertinentes; de las autoridades regionales, provinciales y comunales, como asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

QUE HEYERMANN RÍOS

General de Brigada

fensa Nacional Región de Atacama

(Distribución, al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Intendencia Regional de Atacama.
- 2. Gobernación Provincial de Chañaral.
- 3. Gobernación Provincial Copiapó.
- 4. Gobernación Provincial Huasco.
- 5. I. Municipalidad de Chañaral.
- 6. I. Municipalidad de Diego de Almagro.
- 7. I. Municipalidad de Copiapó.
- 8. I. Municipalidad de Caldera.
- 9. I. Municipalidad de Tierra Amarilla.
- 10. I. Municipalidad de Vallenar.
- 11. I. Municipalidad de Huasco.
- 12. I. Municipalidad de Freirina.
- 13. I. Municipalidad de Alto del Carmèn.
- 14. III Zona de Carabineros "Atacama".
- 15. Región Policial de Atacama PDI.
- 16. Capitanía de Puerto de Caldera.
- 17. Medios de comunicación social.
- 18. EMCO
- 19. COD
- 20. PM JDN Región de Atacama. 20 Ejs 3 Hjs

GDBEHR/TCLAVF

AS. JUR. JAN